



DECLARACIÓN INFORMATIVA ENTIDAD CONDUCTO

1 SOCIEDAD 2 SOCIEDAD ESPECIAL 3 CORPORACIÓN DE INDIVIDUOS

Participación Distribuible de los Socios o Participación Proporcional de los Accionistas en Ingresos, Pérdidas y Créditos

Año contributivo comenzado el _____ de _____ de 20____ y terminado el _____ de _____ de 20____

Número de Control

Número de Control de Informativa Original

Indique el formulario con respecto al cual se prepara esta Declaración Informativa: 1 480.2(EC) 2 480.1(SC) 3 480.20(U)

Nombre del Socio, Accionista o Miembro	Núm. de Seguro Social o Identificación Patronal del Socio, Accionista o Miembro	ENMENDADA <input type="checkbox"/> (Día _____ Mes _____ Año _____)
--	---	---

Dirección

Nombre de la Entidad	Núm. de Identificación Patronal de la Entidad	Tipo de Industria
----------------------	---	-------------------

Dirección

Parte I INFORMACIÓN DEL SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO

<p>A. 1. Socio Gestor <input type="checkbox"/></p> <p>2. Socio Limitado <input type="checkbox"/></p> <p>3. Socio Ilimitado <input type="checkbox"/></p> <p>B. TIPO:</p> <p>1. Individuo <input type="checkbox"/></p> <p>2. Fideicomiso <input type="checkbox"/></p> <p>3. Caudal Relicto <input type="checkbox"/></p> <p>4. Sociedad <input type="checkbox"/></p> <p>5. Sociedad Especial <input type="checkbox"/></p> <p>6. Corporación <input type="checkbox"/></p> <p>C. ESTATUS:</p> <p>1. Residente <input type="checkbox"/></p> <p>2. No residente <input type="checkbox"/></p>	<p>D. Por ciento de participación en:</p> <p>1. Pérdidas (%) _____</p> <p>2. Ganancias (%) _____</p> <p>E. Porción de las deudas corrientes de la Entidad asumidas por los socios o accionistas.</p> <p>1. Garantizadas: _____</p> <p>2. No garantizadas: _____</p> <p>F. Deudas atribuibles a socios de la Sociedad o Sociedad Especial acogidas a Ley 78-1993 y Ley Núm. 52 de 1983.</p> <p>Garantizadas: _____</p>	<p>G. Indique si la Entidad se acogió a la exención bajo las siguientes leyes:</p> <p>1. Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/></p> <p>2. Ley Núm. 47 de 1987 <input type="checkbox"/></p> <p>3. Ley 78-1993 <input type="checkbox"/></p> <p>4. Ley 225-1995 <input type="checkbox"/></p> <p>5. Ley 165-1996 <input type="checkbox"/></p> <p>6. Ley 135-1997 <input type="checkbox"/></p> <p>7. Ley 362-1999 <input type="checkbox"/></p> <p>8. Ley 73-2008 <input type="checkbox"/></p> <p>9. Ley 74-2010 <input type="checkbox"/></p> <p>10. Ley 83-2010 <input type="checkbox"/></p> <p>11. Ley 132-2010 <input type="checkbox"/></p> <p>12. Ley 27-2011 <input type="checkbox"/></p> <p>13. Ley 20-2012 <input type="checkbox"/></p> <p>14. Ley 14-2017 <input type="checkbox"/></p> <p>Núm. Decreto _____</p> <p>15. Otra <input type="checkbox"/></p> <p>H. Número de registro de comerciante de la entidad: _____</p> <p>I. Sujeto a Ley 154-2010 (Aplica solo a sociedades) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>J. Indique si es una Sociedad Especial Inversorista <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
--	--	--

PARA USO DEL SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO

MARQUE AQUÍ Elección de la aplicación de la Sección 1114.06(b) o 1115.04(c) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado. (Opción para tratar ciertas partidas como ingreso ordinario (o pérdida)), \$ _____ (Véanse instrucciones)

Parte II ANÁLISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
Aportaciones de capital hechas durante el año	Otros aumentos de base (Someta detalle)	Participación distribuible del socio o accionista en la ganancia o pérdida de la Entidad	Deudas del socio o accionista asumidas y garantizadas por la Entidad	Retiros y distribuciones	Otras disminuciones de base
(1)				(2)	

Parte III PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

		Cantidad	Contribución Retenida
1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Entidad Conducto)	(1)	00	
2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Entidad Conducto)	(2)	00	
3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Anejo D Entidad Conducto)	(3)	00	
4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Entidad Conducto) ..	(4)	00	00
5. Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la entidad (Véanse instrucciones)	(5)	00	00
(a) Porción del ingreso neto atribuible a los servicios prestados por los socios o accionistas (5a) _____		00	
(b) Ingreso neto (o pérdida) remanente (Línea 5 menos línea 5(a))	(5b)	00	
6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Véanse instrucciones)	(6)	00	00
7. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial (Véanse instrucciones)	(7)	00	00
8. Distribución elegible de dividendos de corporaciones a 15% (Véanse instrucciones)	(8)	00	00
9. Distribuciones de dividendos sujetos a retención a _____ % (Véanse instrucciones)	(9)	00	00
10. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras sujetos a retención (Véanse instrucciones)	(10)	00	00
11. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras no sujetos a retención (Véanse instrucciones)	(11)	00	
12. Otros intereses sujetos a retención a la tasa de 10% (Véanse instrucciones)	(12)	00	00
13. Otros intereses sujetos a retención a _____ % (Véanse instrucciones)	(13)	00	00
14. Participación distribuible en la ganancia de una sociedad o sociedad especial poseída por la entidad (Véanse instrucciones)	(14)	00	00
15. Participación distribuible en la pérdida de una sociedad o sociedad especial poseída por la entidad (Véanse instrucciones) ..	(15)	00	00
16. Otros	(16)	00	00
17. Ingresos exentos (Anejo IE Entidad Conducto)	(17)	00	
18. Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Entidad Conducto)	(18)	00	
19. Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna (Véanse instrucciones)	(19)	00	
20. Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima (Véanse instrucciones)	(20)	00	
21. Donativos (Aplica solo a sociedades) (Véanse instrucciones)	(21)	00	
22. Volumen de negocios (Véanse instrucciones)	(22)	00	

Parte IV	SOCIOS O ACCIONISTAS EXTRANJEROS NO RESIDENTES
-----------------	---

	Cantidad		Contribución Retenida
1. Participación distribible en ingreso neto de la sociedad especial o corporación de individuos (1)	00		00

Parte V	CRÉDITOS
----------------	-----------------

1. Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente (Anejos Q y Q1) (1)	00
2. Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002) (Véanse instrucciones) (2)	00
3. Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Ley 212-2002) (Véanse instrucciones) (3)	00
4. Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño (Anejo B1 Entidad Conducto) (4)	00
5. Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Ley 183-2001) (Véanse instrucciones) (5)	00
6. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987) (6)	00
7. Crédito por aumento en inversión (Véanse instrucciones) (7)	00
8. Crédito por inversión en Desarrollo Industria Fílmica (Ley 27-2011): <input type="checkbox"/> 1 Proyecto Fílmico y/o <input type="checkbox"/> 2 Proyecto Infraestructura (Véanse instrucciones) (8)	00
9. Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en P.R. (Sección 1051.14) (Véanse instrucciones) (9)	00
10. Crédito por donativos a fundaciones de ex gobernadores (10)	00
11. Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en P.R. (Ley 109-2001)(Véanse instrucciones) ... (11)	00
12. Crédito por donativos al: <input type="checkbox"/> 1 Patronato del Palacio de Santa Catalina y/o <input type="checkbox"/> 2 Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa (Véanse inst.) (12)	00
13. Crédito por inversión Ley 73-2008 (Véanse instrucciones) (13)	00
14. Crédito por inversión Ley 83-2010 (Investigación y Desarrollo) (Véanse instrucciones) (14)	00
15. Crédito por infraestructura de vivienda (Ley 98-2001) (15)	00
16. Crédito por construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados (Ley 140-2001) (16)	00
17. Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete Parte VII) (Véanse instrucciones) (17)	00
18. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Véanse instrucciones) (18)	00

Parte VI	CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES
-----------------	---

	País Extranjero, Territorio o Posesión de los Estados Unidos			Estados Unidos	Total
	A	B	C		
Nombre del país, territorio o posesión					
1. Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión (1)	00	00	00	00	00
2. Contribución pagada durante el año (2)	00	00	00	00	00

Parte VII	DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS
------------------	--

Marque el bloque correspondiente a la ley (o leyes) bajo la cual adquirió el crédito e indique la cantidad del mismo:

1. <input type="checkbox"/> Desperdicios Sólidos (Ley 159-2011) (1)	00
2. <input type="checkbox"/> Fondo de Capital de Inversión (Ley 46-2000) (2)	00
3. <input type="checkbox"/> Distrito Teatral de Santurce (Ley 178-2000) (3)	00
4. <input type="checkbox"/> Infraestructura de Vivienda (Ley 98-2001) (4)	00
5. <input type="checkbox"/> Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados (Ley 140-2001) (5)	00
6. <input type="checkbox"/> Servidumbre de Conservación (Ley 183-2001) (6)	00
7. <input type="checkbox"/> Revitalización de los Centros Urbanos (Ley 212-2002) (7)	00
8. <input type="checkbox"/> Desarrollo Turístico (Ley 78-1993) (8)	00
9. <input type="checkbox"/> Desarrollo Industria Fílmica (Ley 27-2011) (9)	00
10. <input type="checkbox"/> Adquisición de un Negocio Exento en Proceso de Cerrar Operaciones en Puerto Rico (Ley 109-2001) (10)	00
11. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Investigación y Desarrollo) (Ley 73-2008) (11)	00
12. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Proyectos Estratégicos) (Ley 73-2008) (12)	00
13. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Inversión Industrial) (Ley 73-2008) (13)	00
14. <input type="checkbox"/> Incentivos Energía Verde (Investigación y Desarrollo) (Ley 83-2010) (14)	00
15. <input type="checkbox"/> Otro: _____ (15)	00
16. Total crédito por la compra de créditos contributivos (Traslade a la Parte V, línea 17) (16)	00

Parte VIII	PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE EN EL INGRESO NETO SUJETO A TASAS PREFERENCIALES
-------------------	--

Responsabilidad Contributiva		Ingreso Neto	Contribución Retenida
1. Anejo V Entidad Conducto (Tributa a _____ %) (1)	00	00	
2. Anejo W Entidad Conducto (Tributa a _____ %) (2)	00	00	
3. Anejo X Entidad Conducto (Tributa a _____ %) (3)	00	00	
4. Anejo Y Entidad Conducto (Tributa a _____ %) (4)	00	00	
5. Anejo Z Entidad Conducto (Tributa a _____ %) (5)	00	00	
6. Anejo AA Entidad Conducto (Tributa a _____ %) (6)	00	00	
7. Total (Sume líneas 1 a la 6. Traslade a la Parte III, línea 7) (7)	00	00	



Rev. 08.18

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

DECLARACIÓN INFORMATIVA - ENTIDAD CONDUCTO

PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DE LOS SOCIOS O PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL DE LOS ACCIONISTAS EN INGRESOS, PÉRDIDAS Y CRÉDITOS

FORMULARIO 480.6 EC

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES GENERALES

OBLIGACIÓN DE RENDIR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDAD CONDUCTO

Toda sociedad, sociedad especial, corporación de individuos o compañía de responsabilidad limitada (en adelante "entidad") que esté obligada a rendir una Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto deberá entregar a cada socio, accionista o miembro (en adelante "dueño") un informe conteniendo aquella información que se requiere sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos del dueño. La información deberá suministrarse en el Formulario 480.6 EC (Declaración Informativa Entidad Conducto- Participación Distribuible de los Socios o Participación Proporcional de los Accionistas en Ingresos, Pérdidas y Créditos).

Cada dueño deberá someter esta Declaración Informativa con su planilla de contribución sobre ingresos.

Para propósitos de esta declaración, los términos sociedad y socio incluyen a una compañía de responsabilidad limitada y cualquier miembro de ésta si están acogidos a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (en adelante "Código").

¿CÓMO DEBE RENDIRSE EL FORMULARIO 480.6 EC?

El Formulario 480.6 EC se **radicará electrónicamente** a través del Sistema Unificado de Rentas Internas ("SURI") disponible libre de costo a través del siguiente enlace: <https://suri.hacienda.pr.gov> o a través de nuestra página de Internet: www.hacienda.pr.gov.

FECHA DE ENTREGA DE LA DECLARACIÓN A LOS DUEÑOS

La entidad tiene hasta el último día del tercer mes siguiente al cierre de su año contributivo para entregar la declaración informativa radicada electrónicamente a los dueños. Las declaraciones informativas podrán entregarse a sus dueños por medios electrónicos, sujeto a las disposiciones de la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 16-11.

Copia de dicho informe debe enviarse al Departamento de Hacienda junto con la Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidad Conducto (Formulario 480.2(EC)) en la fecha de su radicación.

PRÓRROGA PARA ENTREGAR EL INFORME A LOS DUEÑOS

Toda entidad que haya solicitado una prórroga automática para rendir la planilla informativa sobre ingresos de la entidad, automáticamente se le concederá una prórroga de 6 meses para rendir y entregar los informes a los dueños (Formularios 480.6 EC). Por tanto, la entidad no tiene que solicitar una prórroga diferente para la radicación y entrega de dichos informes.

El período de 6 meses será contado desde la fecha prescrita para la radicación de la planilla.

PAGO ESTIMADO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DE LOS DUEÑOS

Las Secciones 1062.05, 1062.04 y 1062.07 del Código establecen los requisitos de pago estimado de la contribución sobre ingresos atribuible a la participación proporcional de un accionista en una corporación de individuos, a la participación distribuible de un socio de una sociedad o sociedad especial y de un miembro de una compañía de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 del Código, respectivamente.

El dueño responsable de la administración de la entidad, o cualesquiera otras personas a quien se les haya delegado la obligación de entregar a los dueños la declaración informativa, deberá determinar y remitir al Departamento de Hacienda una cantidad igual al 30% del total estimado de la participación distribuible al dueño en las partidas de ingreso de una entidad conducto, menos el total retenido con respecto a pagos por indemnización recibidos en procedimientos judiciales o extrajudiciales y pagos por servicios prestados.

Dichos pagos deben ser depositados en el Departamento de Hacienda en 4 plazos iguales no más tarde del día 15 del cuarto, sexto, noveno y duodécimo mes del año contributivo de la entidad, utilizando el Formulario 480.9EC (Comprobante de Pago de Contribución Retenida sobre la Participación Distribuible de Socios o Accionistas de Entidades Conducto) o el formulario que lo sustituya.

En el caso de un socio individuo extranjero no residente, corporación o sociedad extranjera no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, la cantidad a retener atribuible a su participación distribuible en el ingreso neto de la sociedad especial se determinará a base de un 29%.

En el caso de un accionista individuo extranjero no residente, la cantidad a retener atribuible a su participación distribuible en el ingreso neto de la corporación de individuos se determinará a base de un 33%.

Cualquier balance dejado de pagar al cierre del año contributivo de la entidad, debe ser pagado no más tarde del día 15 del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo, junto con el Formulario 480.9EC (Comprobante de Pago de Contribución Retenida sobre la Participación Distribuible de Socios o Accionistas de Entidades Conducto) o el formulario que lo sustituya.

¿CÓMO DEBEN INFORMAR ESTAS PARTIDAS LOS DUEÑOS EN LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS?

El dueño incluirá cada una de las partidas señaladas en su planilla de contribución sobre ingresos como si dicha partida fuera realizada por él directamente, ya que el Código dispone que la naturaleza, fuente y carácter de las partidas de ingresos, ganancias, pérdidas o créditos incluidos en la participación distribuible del dueño se determinarán como si dichas partidas fueran realizadas por el dueño directamente de la fuente de la cual las realizó la entidad, o incurridas de la misma manera en que fueron incurridas por la entidad. Del

mismo modo, la participación distribuible del dueño en ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico devengados por la entidad retendrá el carácter de ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico en manos del dueño.

No obstante, las Secciones 1114.06(b) y 1115.04(c) del Código disponen, respectivamente, que el socio o accionista de una sociedad especial o corporación de individuos podrá optar por tratar su participación distribuible en las líneas 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Parte III como parte del ingreso o pérdida neta de la sociedad especial o corporación de individuos. En este caso, la cantidad admisible como deducción por su participación distribuible en las pérdidas en la venta o permuta de activos de capital por la sociedad especial o corporación de individuos estará limitada a la participación distribuible del socio o accionista en las ganancias de capital realizadas por la sociedad especial o corporación de individuos. Una vez ejercida dicha opción para un año contributivo en particular, la misma es irrevocable con respecto a tal año.

EVIDENCIAS DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA

Deberá conservar para sus récords por un período mínimo de diez (10) años las evidencias correspondientes a las partidas que así lo requieran, en caso de que le sean requeridas por razón de una revisión, investigación o auditoría.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Anote en cada espacio la información requerida. La entidad tiene la obligación de entregar a cada dueño esta declaración informativa completada en todas sus partes para que el dueño pueda completar la planilla de contribución sobre ingresos que rendirá al Departamento de Hacienda.

Marque en el encabezamiento el encasillado correspondiente al tipo de entidad conducto que completa la declaración informativa e indique el año contributivo de la entidad.

Anote el nombre y dirección del dueño y de la entidad, así como el número de seguro social o número de identificación patronal y tipo de industria.

Además, marque el encasillado correspondiente a la planilla con la cual se relaciona la declaración informativa:

- Formulario 480.2(EC) – Planilla Informativa Entidad Conducto
- Formulario 480.1(SC) – Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedades – Combinada
- Form 480.20(U) – *Income Tax Return 480.20(U) (Nonresident foreign corporations and partnerships subject to the effectively connected income source rules of Act 154-2010, as amended)*

PARTE I – INFORMACIÓN DEL SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO

Indique en las líneas A hasta la J, la información que describa lo que le aplica al dueño, según corresponda.

Línea B - Indique el tipo de socio o accionista. En caso que el dueño no sea una persona natural, deberá seleccionar la alternativa que corresponda al tipo de entidad bajo el cual dicho dueño está organizado.

Línea E - Indique el monto de las deudas corrientes de la entidad asumidas por el dueño, tanto obligaciones garantizadas como no garantizadas por los dueños. La base del dueño aumentará por aquellas obligaciones que estén garantizadas por dicho dueño.

Línea F - Anote las deudas de la sociedad o sociedad especial atribuibles al socio con respecto a operaciones cubiertas por la Ley 78-1993 y la Ley Núm. 52 de 1983.

Línea G - Si las actividades están cubiertas por una concesión o decreto de exención contributiva, marque la ley que le confiere la misma. Los encasillados correspondientes a la Ley 362-1999, Ley 27-2011 y Ley 20-2012 solo podrán ser marcados en caso que la

entidad sea una sociedad. Los encasillados correspondientes a la Ley 135-1997 y la Ley 83-2010 solo podrán ser marcados por entidades que sean sociedad especial o sociedad. Si se acoge a exención bajo alguna ley que no esté incluida en esta línea, indique la misma en el inciso 15.

PARTE II – ANÁLISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO

Columna (a) - Anote cualquier capital aportado por el dueño durante el año contributivo.

Columna (b) - Anote cualquier otro aumento de base atribuible al dueño, incluyendo el monto de la deuda de una sociedad especial que haya sido asumida por un socio. Deberá conservar para sus récords un detalle que especifique la naturaleza de cada partida incluida en esta línea.

Columna (c) - Anote la participación distribuible del dueño en las ganancias o pérdidas de la entidad durante el año contributivo.

Columna (d) - Anote la cantidad atribuible a las deudas del dueño que hayan sido asumidas y garantizadas por la entidad. El dueño deberá incluir la información provista en esta línea en el Anejo R Individuo, Parte I, línea 3(i) o Parte III, línea 3(h).

Columna (e) - Anote la cantidad atribuible a retiros o distribuciones efectuadas por la entidad al dueño, excluyendo la cantidad atribuible a la contribución sobre ingresos por retenciones en el origen de la participación distribuible hechas a un dueño residente (30%), a un socio extranjero no residente de una sociedad especial (29%) o a un accionista individuo extranjero no residente de una corporación de individuos (33%).

Columna (f) - Anote la cantidad atribuible a otras disminuciones a la base del dueño en la entidad.

Incluya en esta línea el monto de una deuda individual de un socio que haya sido asumida por una sociedad especial.

Para propósito de computar la pérdida a que tiene derecho, deberá determinar la base ajustada del interés del dueño de acuerdo a las Secciones 1071.05, 1114.17 y 1115.05 del Código.

Las pérdidas de un dueño en una o más entidades son admisibles como una deducción, sujeto a ciertas limitaciones, contra ingresos de otras entidades en las que el dueño sea socio o accionista. Cada pérdida podrá ser considerada hasta el monto de la base ajustada del interés del dueño en cada entidad correspondiente.

La limitación de la base ajustada se computará para cada una de las entidades en que el dueño invierta.

Si la deducción por pérdida permitida al dueño para cualquier año contributivo es menor que su participación distribuible en la pérdida neta de la entidad, el dueño podrá reclamar tal exceso como deducción en cualquier año contributivo posterior, sujeto a las limitaciones anteriormente explicadas.

PARTE III – PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Anote en cada uno de los espacios provistos la participación distribuible del dueño en la partida aplicable y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote en esta línea la participación distribuible del dueño en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la entidad por más de un (1) año.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote en esta línea la participación distributable en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la entidad por un (1) año o menos.

Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la entidad

Incluya en esta línea la participación distributable del dueño en el ingreso neto o pérdida neta del negocio u operaciones de la entidad.

No incluya en esta partida ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Anote en la línea 5(a) aquella porción del ingreso neto de la entidad atribuible a los servicios prestados por el dueño y no pagados al dueño como salarios o compensación por servicios.

La cantidad de la línea 5(a) deberá ser reportada por el dueño como ingreso por concepto de servicios o de industria o negocio en su planilla de contribución sobre ingresos.

Anote en la línea 5(b) la diferencia entre la cantidad total de la línea 5 y la porción atribuible a los servicios prestados por el dueño reportados en la línea 5(a).

La cantidad de la línea 5(b) deberá ser informada por el dueño en el Anejo R de su planilla de contribución sobre ingresos.

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo la Ley Núm. 52 de 1983, la Ley Núm. 47 de 1987, la Ley 78-1993, la Ley 225-1995, la Ley 165-1996, la Ley 74-2010 o la Ley 132-2010.

Línea 7 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en el ingreso o pérdida neta de operaciones sujetas a una tasa de contribución fija especial, tales como ingresos bajo la Ley 83-2010, conocida como la Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, e ingresos de la Ley 73-2008, excluyendo dividendos, ganancias de capital a largo plazo e ingreso de intereses sobre depósitos de instituciones financieras. Además, anote en esta línea el ingreso neto o pérdida generada sujeto a tasas preferenciales por disposición de la Ley 135-1997, Ley 362-1999, Ley 27-2011, Ley 20-2012 y la Ley 14-2017.

Anote en la primera Columna la cantidad atribuible al dueño del ingreso neto sujeto a contribución y en la segunda Columna la contribución depositada por la entidad, según determinada en el Formulario 480.2(EC).

En el caso de un dueño individuo, deberá incluir el ingreso neto de esta línea en el Anejo F Individuo, Parte V, Columna F y deberá trasladar dicho ingreso al Anejo A2 Individuo, Columnas F, G y H, según aplique, para computar dicho ingreso a la tasa fija correspondiente. La contribución reportada en la Columna 2 de esta línea 7 deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 11(e).

En el caso de una corporación, deberá incluir el ingreso neto reportado en la primera Columna de esta línea 7, en la Parte I, línea 18, página 2 de la planilla de contribución sobre ingresos de corporaciones. La contribución reportada en la Columna 2 de esta línea 7 deberá ser incluida en el Anejo B Corporación, Parte III, línea 7(c).

Línea 8 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones a 15%

Los dueños podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por la entidad, provenientes de distribuciones de dividendos elegibles, según se define en la Sección 1023.06 del Código, de acuerdo a su participación distributable en los mismos, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida. En el caso de un socio individuo, dicha contribución retenida deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 11(b) y en el caso de un socio corporativo, la misma será incluida en el Anejo B Corporación, Parte III, línea 7(b).

Anote en esta línea el total de participación distributable del dueño en las distribuciones de dividendos elegibles recibidas por la entidad que fueron efectuadas por una corporación que estén sujetas a la tasa de 15%, conjuntamente con la contribución retenida correspondiente.

En el caso de sociedades especiales y corporaciones de individuos, a elección del dueño, dicho ingreso podrá ser incluido en el ingreso neto de la entidad para determinar el ingreso o pérdida de ésta, según se dispone en las Secciones 1114.06(b) y 1115.04(c) del Código, respectivamente.

Línea 9 - Distribuciones de dividendos sujetos a retención a ____%

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en las distribuciones de dividendos sujetos a una tasa de contribución especial fija que no haya sido especificada anteriormente, conjuntamente con la contribución retenida correspondiente. Especifique la tasa correspondiente aplicable en el espacio en blanco provisto para ello.

Línea 10 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras sujetos a retención

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en los ingresos de intereses derivados por la entidad de inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Gobierno de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección. En el caso de un socio individuo, dicha contribución retenida deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 11(a).

Línea 11 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras no sujetos a retención

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en los intereses tributables recibidos o acreditados que no estuvieron sujetos a retención.

Línea 12 - Otros intereses sujetos a retención a la tasa de 10%

Anote aquí la participación distributable del dueño en los ingresos de intereses tributables recibidos o acreditados que estuvieron sujetos a la tasa preferencial de 10%. En el caso de un dueño individuo, dicha contribución retenida deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 11(a).

Línea 13 - Otros intereses sujetos a retención a ____%

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en los ingresos de intereses tributables recibidos o acreditados que estuvieron sujetos a una tasa de contribución especial fija que no haya sido especificada anteriormente, así como la cantidad retenida. Especifique la tasa correspondiente aplicable en el espacio en blanco provisto para ello.

Línea 14 - Participación distribuible en la ganancia de una sociedad o sociedad especial poseída por la entidad

La entidad puede ser socia en una sociedad o en una sociedad especial.

En esta línea se informará la participación distribuible del dueño en el ingreso de la sociedad, sociedad especial o compañía de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 del Código atribuible a la entidad.

Línea 15 - Participación distribuible en la pérdida de una sociedad o sociedad especial poseída por la entidad

La entidad puede ser socia en una sociedad o sociedad especial.

En esta línea se informará la participación distribuible del dueño en la pérdida de la sociedad, sociedad especial o compañía de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 del Código atribuible a la entidad.

Línea 16 - Otros

Anote el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que le sea entregada al dueño.

Línea 17 – Ingresos exentos

Anote la participación distribuible del dueño en el monto total de ingresos exentos derivados por la entidad.

Línea 18 - Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna

Anote la participación distribuible del dueño que sea un individuo, en el monto total de ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna.

Línea 19 - Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna

Anote aquí la participación distribuible del dueño en cualquier ajuste en los ingresos de la entidad que a nivel del individuo dueño en la entidad, se consideran ingresos sujetos a contribución básica alterna, tales como los gastos no deducibles para propósitos de contribución básica alterna a nivel del dueño individuo, o en el caso de sociedades especiales, el ajuste por determinación de la participación en el beneficio o pérdida de ciertas sociedades especiales en base al método de porcentaje de terminación (Refiérase al Reglamento Núm. 8329 de 9 de enero de 2013).

Línea 20 - Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima

Anote aquí la participación distribuible del dueño que sea una corporación, en cualquier ajuste en los ingresos de la entidad que a nivel de un dueño se consideran cantidades sujetas a contribución alternativa mínima. **Deberá conservar para sus récords un anejo que detalle la naturaleza de cada partida incluida en esta línea con la cantidad del ajuste por partida.** Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que la entidad le entregue al dueño.

Línea 21 - Donativos

Anote aquí la participación distribuible del socio de una sociedad en el total de aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo, por la sociedad, a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o

museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún socio en particular.

Anote aquí, además, la participación distribuible del socio de una sociedad en la deducción por donativos a:

- el Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier estado, territorio o posesión o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico;
- la Fundación José Jaime Pierluisi;
- el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural;
- la Fundación Comunitaria de Puerto Rico;
- puestos u organizaciones de veteranos de guerra, o unidades auxiliares de, o fideicomisos o fundaciones para, cualquiera de dichos puestos u organizaciones, si tales puestos, organizaciones, unidades, fideicomisos o fundaciones se han organizado en Puerto Rico, los Estados Unidos o cualesquiera de sus Estados o posesiones, siempre que ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular;
- la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico; y
- el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas.

Incluya además la participación distribuible del socio de una sociedad en las aportaciones que se hagan a un municipio que sean de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. Si en esta línea se incluyen donativos de este tipo, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que la entidad le entregue al dueño.

Línea 22 – Volumen de negocios

Anote aquí la participación distribuible del dueño en el total de volumen de negocio de la entidad para propósitos de determinar el requisito de radicación de estados financieros.

PARTE IV – SOCIOS O ACCIONISTAS EXTRANJEROS NO RESIDENTES

Anote en la línea 1 de esta Parte IV la participación distribuible de un dueño extranjero no residente en el ingreso neto de una entidad conducto y la retención correspondiente.

PARTE V – CRÉDITOS

El 7 de marzo de 2017, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”) emitió la Orden Administrativa Núm. OA-2017-01 (“OA-2017-01”) mediante la cual creó el Comité de Autorización de Desembolsos y Concesiones Contributivas (“CADCC”) al cual le adjudicó ciertas autorizaciones

en cuanto a la evaluación y otorgación de los créditos contributivos y le delegó la responsabilidad de establecer limitaciones en cuanto al uso y disponibilidad de los créditos contributivos otorgados. Además, la OA-2017-01 le ordenó al Secretario de Hacienda ("Secretario") a realizar un inventario de los créditos contributivos otorgados y a requerir a los tenedores de créditos contributivos a que informen el monto concedido de los mismos, en la forma que el Secretario estableciera para dichos propósitos. La orden administrativa también establece que, aquel tenedor de créditos que no muestre evidencia emitida por el Secretario del cumplimiento con el requerimiento de información, no podrá reclamar dichos créditos contributivos.

A tales efectos, el 20 de abril de 2017 el Departamento de Hacienda emitió el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 17-08 para notificar que el requisito de realizar el inventario de créditos contributivos se cumpliría mediante la radicación electrónica del Formulario 480.71 (Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos) y estableció que el requisito impuesto por AAFAP de someter evidencia del cumplimiento con el requerimiento de información para poder reclamar los créditos contributivos, se cumpliría mediante la radicación electrónica del Formulario 480.71. Por tanto, para poder reclamar un crédito contributivo que haya estado otorgado y disponible al 19 de abril de 2017, el mismo debe estar incluido en el Formulario 480.71 que el tenedor del crédito sometió al Departamento.

Por su parte, el 2 de julio de 2018, la AAFAP, mediante la Orden Administrativa Núm. OA-2018-10 ("OA-2018-10"), derogó la OA-2017-01 y dejó al CADCC sin efecto prospectivamente. A dichos efectos, la Sección 1051.15(b)(1) del Código dispone que para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2017, los créditos contributivos no estarán sujetos a las limitaciones dispuestas en las resoluciones emitidas por el CADCC durante su existencia, por lo que estarán sujetos únicamente a las reglas de uso establecidas en la ley especial bajo la cual se otorgue el crédito contributivo y las disposiciones aplicables del Código. No obstante, los créditos cubiertos bajo la Sección 1051.12(a)(4), (5) y (7) del Código estarán sujetos a la limitación de uso dispuesta en la Sección 1051.13 del Código.

Sin embargo, la OA-2018-10 establece que el Secretario continuará realizando y manteniendo el inventario de todos los créditos contributivos y mantiene vigente el requisito de la OA-2017-01 de que el tenedor de créditos debe mostrar evidencia emitida por el Secretario del cumplimiento con el requerimiento de información para poder reclamar un crédito contributivo.

Toda Entidad Conducto que reporte la participación distribuable de un crédito contributivo a sus dueños, deberá acompañar con su planilla copia del Formulario 480.71 debidamente radicado en el Departamento.

Línea 1 - Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente

Anote la participación distribuable del dueño en la cantidad de crédito determinada en los Anejos Q y Q1 incluidos con la Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto (Formulario 480.2(EC)), atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o directamente.

Línea 2 – Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002)

Anote la participación distribuable del dueño en la cantidad de crédito por inversión en construcción en centros urbanos. Toda persona que lleve a cabo un proyecto de construcción o de mejoras en un centro urbano, según dispone la ley, podrá cualificar para reclamar un crédito contra su contribución.

La concesión del crédito estará sujeta a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212-2002, según enmendada, y a la reglamentación correspondiente.

Línea 3 – Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Ley 212-2002)

Anote la participación distribuable del dueño en la cantidad del Crédito Contributivo al Comercio Afectado por la Revitalización del Centro Urbano. Toda entidad comercial establecida en el área afectada por la construcción de los proyectos de revitalización de los cascos urbanos, tendrá derecho a reclamar un crédito contributivo de un 8% del 50% de las ventas brutas generadas durante el periodo de construcción.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212-2002, según enmendada, y a la reglamentación correspondiente.

Línea 4 - Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño

La Ley Núm. 257 de 10 de diciembre de 2018 (Ley 257-2018) enmendó las disposiciones de las Secciones 1051.07 y 1051.09 del Código para establecer que el crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del agro puertorriqueño no está disponible para el año contributivo 2018.

Línea 5 – Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Ley 183-2001)

Anote la participación distribuable del dueño en la cantidad de crédito por el establecimiento y donación de una servidumbre de conservación, igual al 50% del valor de la servidumbre de conservación elegible. Para reclamar este crédito deberá obtener una certificación emitida por el Secretario.

Para más detalles, refiérase a la Ley 183-2001, según enmendada, y a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 05-04 de 23 de marzo de 2005.

Línea 6 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los dueños de una entidad tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación distribuable en la entidad, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la entidad reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la participación distribuable del dueño en la cantidad de contribución retenida en su origen a la entidad por concepto de dividendos de Fomento Industrial.

Línea 7 - Crédito por aumento en inversión

La Ley 257-2018 enmendó las disposiciones de la Sección 1051.05 del Código para establecer que el crédito por aumento en inversión no está disponible para el año contributivo 2018.

Línea 8 – Crédito por inversión en Desarrollo Industria Filmica (Ley 27-2011)

Anote la participación distribuable del dueño en la cantidad del crédito a reclamar por la inversión en una Entidad Filmica dedicada a un Proyecto Filmico y/o Proyecto de Infraestructura bajo la Ley 27-2011.

Este crédito estará sujeto a que haya solicitado y el Secretario le haya concedido una determinación administrativa bajo la Ley 27-2011 y su reglamento. Para más detalles, refiérase a la Ley 27-2011.

Línea 9 – Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en P.R. (Sección 1051.14)

Anote la participación distribuible del dueño en la cantidad del crédito a reclamar por la compra o transmisión de programación televisiva realizada en Puerto Rico, de acuerdo a la Sección 1051.14 del Código.

Este crédito estará sujeto a que la entidad obtenga una Certificación de Cumplimiento emitida por el Departamento de Desarrollo Económico, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1051.14 del Código y cualquier reglamentación emitida al respecto.

Línea 10 – Crédito por donativos a fundaciones de ex gobernadores

Anote la participación distribuible del dueño en la cantidad del crédito a reclamar por donativos a fundaciones de exgobernadores equivalente al 100% del monto donado durante el año contributivo a dichas fundaciones para sus gastos de funcionamiento y aquellos gastos relacionados con los propósitos para los cuales fueron creados, y/o aquellos donativos a un Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas de Puerto Rico constituido según las disposiciones de la Ley 290-2000 por sí o en conjunto con entidades educativas de Educación Superior públicas o privadas, para sufragar los gastos de construcción, funcionamiento y de toda gestión necesaria para el fiel cumplimiento de los propósitos de la Ley 290-2000 y la Ley 302-2012. Los créditos contributivos a otorgarse para el año contributivo 2018 no podrán sobrepasar de \$1,000,000 en el agregado.

Para reclamar este crédito contributivo deberá someter la certificación emitida por la entidad recipiente como evidencia de que el donativo fue efectuado y aceptado. Aquella parte del crédito no utilizada en el año contributivo en que se efectúe el donativo, podrá ser arrastrada a años contributivos siguientes hasta que sea utilizado en su totalidad.

Línea 11 – Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en Puerto Rico (Ley 109-2001)

Anote la participación distribuible del dueño en la cantidad de crédito por inversión en un negocio exento que esté por cerrar operaciones en Puerto Rico. Todo inversionista podrá reclamar un crédito por inversión industrial igual al 50% de su inversión elegible.

El crédito podrá ser tomado en dos plazos: la primera mitad en el año en que se hace la inversión elegible y el balance de dicho crédito, en los años siguientes.

Todo inversionista deberá solicitar una determinación administrativa al Secretario antes de reclamar el crédito por inversión industrial.

Aquella parte del crédito no utilizada en un año contributivo podrá ser arrastrada a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Para más detalles, refiérase a la Ley 109-2001 y a la reglamentación correspondiente.

Línea 12 – Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina y/o al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa

La Ley 257-2018 enmendó las disposiciones de la Sección 1051.06 del Código para establecer que el crédito por donativo al Patronato del Palacio de Santa Catalina o al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa no está disponible para el año contributivo 2018.

Línea 13 – Crédito por inversión Ley 73-2008

Anote la participación distribuible del dueño en la cantidad del crédito a reclamar por inversión industrial bajo la Sección 6 de la Ley 73-2008. Esta cantidad será igual al 50% de su inversión elegible a ser tomado en dos o más plazos: la primera mitad en el año en que se complete la inversión elegible y el balance en los años siguientes.

El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Para más detalles, refiérase a la Ley 73-2008 y su reglamentación correspondiente.

Línea 14 – Crédito por inversión Ley 83-2010 (Investigación y Desarrollo)

Anote la participación distribuible del dueño en la cantidad de crédito a reclamar por inversión en investigación y desarrollo de fuentes de energía verde bajo la Ley 83-2010, mejor conocida como Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico. Esta cantidad será igual al 50% de su inversión elegible especial a ser tomado en dos o más plazos: la primera mitad en el año en que se realice la inversión elegible y el balance en los años subsiguientes.

El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta agotarse. Este crédito no generará un reintegro.

Para más detalles, refiérase a la Ley 83-2010.

Línea 15 - Crédito por infraestructura de vivienda (Ley 98-2001)

Anote la participación distribuible del dueño en la cantidad del crédito por inversión en infraestructura de vivienda recomendado por los oficiales designados del Departamento de la Vivienda y del Departamento de Hacienda.

La Ley 98-2001, según enmendada, concede un crédito contributivo por inversión en infraestructura a los desarrolladores de proyectos de vivienda. El mismo estará sujeto a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario le haya concedido una determinación administrativa bajo la Ley 98-2001 y la reglamentación aplicable.

Para más detalles, refiérase a la Ley 98-2001 y su reglamento.

Línea 16 - Crédito por construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados (Ley 140-2001)

Anote la participación distribuible del dueño en la cantidad de crédito por inversión en construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados.

La Ley 140-2001 establece que todo dueño de un proyecto de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados podrá cualificar para un crédito contributivo. El peticionario deberá radicar una solicitud ante la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

El crédito contributivo estará sujeto a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario le haya concedido una determinación administrativa.

Línea 17 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote la participación distribuible del dueño en los créditos contributivos adquiridos por la entidad durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario.

Deberá completar la Parte VII del Formulario 480.6 EC.

Línea 18 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación distribuible del dueño en el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluido junto con la Declaración Informativa que la entidad le entregue al dueño.

PARTE VI – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES

Anote en esta parte la participación distribuible del dueño en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la entidad y en las contribuciones pagadas por la entidad fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Esta Parte VI provee espacio para incluir el ingreso por país de hasta 3 países, además de los Estados Unidos. De tener ingresos derivados en más de 3 países, deberá totalizar los mismos en una sola columna y conservar para sus récords un anejo detallando la información del ingreso neto y la contribución pagada por país.

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión

Anote en esta línea la participación distribuible del dueño en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la entidad. Esta cantidad deberá ser reportada por país, según determinada en la línea 1 de la Parte V de la Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidad Conducto (Formulario 480.2(EC) rendida por la entidad.

Línea 2 – Contribución pagada durante el año

Anote en esta línea la participación distribuible del dueño en la contribución sobre ingresos pagada o acumulada a los Estados Unidos, sus posesiones o país extranjero según reportado en la línea 2 de la Parte V de la Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidad Conducto (Formulario 480.2(EC) rendida por la entidad.

PARTE VIII – PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE EN EL INGRESO NETO SUJETO A TASAS PREFERENCIALES

Indique en esta parte la participación distribuible del dueño en el ingreso neto y contribución sobre ingresos retenida en los casos donde la entidad opere bajo un decreto de exención bajo las leyes de incentivos de Puerto Rico.

En las Columnas de "Ingreso Neto" y "Contribución Retenida" deberá indicar la cantidad atribuible al dueño proveniente de los Anejos V, W, X, Y, Z y AA Entidad Conducto, Parte IX, según aplique. Además, especifique la tasa correspondiente aplicable en los espacios en blanco provistos para ello en las líneas 1 a la 6.

El total de la contribución retenida indicada en la línea 7 de esta parte, debió ser pagada por la entidad en representación de sus dueños.